



CONVENIO INCENTIVABLES CON LA ENTIDAD AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL (ADF) DE CASTELLBISBAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

De una parte, el Sr. Lluís Luque Navas, concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistido por la secretaria general, María José Fernández Ruiz para dar hacer del acto.

De la otra parte, el Sr. Rafael Bufill Soler, con NIF número ***1574**, que actúa como presidente de la Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Castellbisbal (CIF número G59415364).

Las dos partes, que se reconocen plena capacidad de obrar y la necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

1. La Agrupación de Defensa Forestal de Castellbisbal (en adelante ADF) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que ha sido creada de conformidad con la Orden de 6 de octubre de 1986, sobre regulación de las agrupaciones de defensa forestal y sus federaciones y con la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Catalunya. Tiene el número 35 del registro municipal de entidades.

2. La ADF tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de prevención y la lucha contra los incendios forestales dentro del municipio de Castellbisbal y en las poblaciones limítrofes a requerimiento de las autoridades pertinentes y con el consentimiento del responsable municipal de Castellbisbal.

3. El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castellbisbal tiene prevista una subvención nominativa, a favor de la entidad ADF, de una cuantía ascendente a 13.000 euros, que en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1.8.2023 ha sido aprobado su otorgamiento y regulación en los términos establecidos en el presente convenio y normativa aplicable.

4. El Ayuntamiento valora positivamente la labor que lleva a cabo la entidad ADF. Por lo tanto, considera necesario dar apoyo e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través del Departamento de Seguridad Ciudadana, y la entidad ADF Castellbisbal formalizan el presente convenio de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, ha aprobado en fecha 1.8.2023 conceder una subvención de 13.000,00 € a la entidad ADF con el fin de desarrollar las actividades de prevención de incendios forestales que lleva a cabo la entidad y con la finalidad de colaborar a su financiación.

La reserva presupuestaria del gasto está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria número 03 1350 489030 por un importe de 13.000,00 €.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento hará cesión de uso al ADIF de mobiliario, material y vehículos y será el responsable de su conservación y almacenamiento. En caso de rescisión, las dependencias, mobiliario, material, etc. revertirán en el Ayuntamiento, que es su propietario.

Los gastos de los seguros y mantenimiento que pueda generar esta cesión de uso irán a cargo del Ayuntamiento de Castellbisbal.

La entidad se hará cargo de los gastos de mantenimiento y pequeñas reparaciones de los vehículos cedidos por el Ayuntamiento. Las reparaciones presupuestadas con un valor superior a 800 € deberán comunicarse previamente al Ayuntamiento, que valorará la asunción del coste. En ningún caso, la entidad podrá justificar reparaciones ni mantenimientos por un importe superior a 1.500€.

La ADF deberá disponer del local necesario para la custodia de los vehículos y material. Este será de uso exclusivo para la entidad y no se podrá llevar a cabo ninguna otra actividad ni almacenamiento diferente al propio destinado a la entidad.

La modificación de esta cesión de uso, tanto en lo referente a ampliación o disminución de materiales, vehículos, etc. será potestad y se resolverá según las indicaciones que el Ayuntamiento determine en cada caso, avisando a la ADF con antelación suficiente.

TERCERO.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad en cumplimiento de las indicaciones prescritas en la Orden de 6 de octubre de 1986, sobre regulación de las agrupaciones de defensa forestal y sus federaciones y con la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña.

La entidad actuará siguiendo el Protocolo de actuación de Protección civil de Castellbisbal: estructura básica funcional, aprobado por la Comisión de Protección Civil el 6.10.16 y por la Junta de Gobierno Local, el 28.12.16.

La ADF colaborará con el Ayuntamiento de Castellbisbal, a requerimiento del mismo y se compromete a desarrollar la actividad de defensa forestal. Entre otras, la entidad se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a) Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.

b) Realización de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.

c) Ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento de infraestructura, red de caminos, puntos de agua.

d) Participación en tareas de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de planes de actuación y realización de simulacros de los planes existentes, en colaboración con los departamentos municipales correspondientes.



e) **Apoyo a la extinción de incendios forestales** bajo las indicaciones de bomberos, en coordinación con los efectivos policiales y de emergencia.

f) **Participación en actos públicos** dentro del término municipal

g) **Posible colaboración y/o asistencia a situaciones de emergencia** que se puedan producir fuera del término municipal de Castellbisbal, siempre bajo la solicitud de las autoridades del lugar correspondiente y mediante comunicación previa al Ayuntamiento de Castellbisbal, de acuerdo con las previsiones legales relacionadas.

Además, la entidad acepta los siguientes compromisos:

a) Mantener informado al Ayuntamiento de Castellbisbal del desarrollo y actividades de su entidad. Cualquier tipo de actividades que efectúe la entidad que se desarrolle en la vía pública, lugares de pública concurrencia o empresas requerirá el visto bueno del Ayuntamiento de Castellbisbal.

b) La ADF informará del desarrollo de las actividades indicadas anteriormente con la suficiente antelación para poder prever interferencias con otras actividades previstas. También facilitará los medios técnicos a la Policía Local para su localización y comunicación en las salidas que realicen.

c) Los miembros de la ADF sólo podrán utilizar el uniforme u otros distintivos, cuando actúen en un acto o situación de emergencia con la autorización de los responsables de la Agrupación o de la autoridad municipal.

CUARTO.- La responsabilidad civil que pueda derivar de las actividades de la ADF estará cubierta por el seguro general del Ayuntamiento o aquella otra que se determine. La ADF velará para que sus miembros dispongan de un seguro que cubra los riesgos personales.

Si, como consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la ADF es inculpado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no esté provocado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o falta.

QUINTO.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas no podrá rebasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.

SEXTO.- El pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior.

El pago se realizará por transferencia a la cuenta con entidad financiera que la entidad ADF tenga contratado (que estará dado de alta como acreedor en el ayuntamiento).

SÉPTIMO.- El plazo de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2024. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Justificar un gasto por un importe igual o superior a 13.000,00 €.

2.2. Indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

OCTAVO.- De acuerdo con el art. 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones municipales, el importe subvencionado a la entidad ADF de Castellbisbal por la actividad de apoyo al Ayuntamiento en temas de prevención de incendios forestales, podrá ser del 100 % del presupuesto total, dadas las peculiaridades y características de las actividades subvencionadas.

NOVENO.- La ADF se compromete a hacer constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales, situado en lugar visible y preferencial.

DÉCIMO.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en turno de materias de igualdad y a hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

UNDÉCIMO.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de



Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- El periodo de vigencia de este convenio consorciado será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023. Subsidiariamente y hasta la firma de cualquier otro convenio, se podrá ver prorrogado tácitamente en cuanto a los términos de funcionamiento y servicio, dejando sin efecto la parte subvencionable.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Firmado electrónicamente por:

Presidente del ADIF Castellbisbal (Rafael Bufill Soler)
Concejal de Seguridad Ciudadana (Lluís Luque Navas)
El/La secretario/a accidental